



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0044-2019/SENAMHI-OA

Lima, 16 ABR. 2019

VISTO:

El memorando N° D000111-2019-SENAMHI/DZ7, emitido por la Directora Zonal 7, de fecha 27 de marzo de 2019; y, el Informe N° D000053-2019-SENAMHI-UC, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad de fecha 11 de abril de 2019; y,

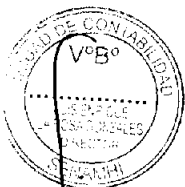
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *"La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG que regula los "Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 014-2018/SENAMHI del 22 de marzo de 2018, señala que: *"Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio"*;

Que, mediante el documento del Visto, la Directora Zonal 7 Ingeniera Eudalda Medina Chávez de Del Carpio, solicitó el reembolso de los gastos efectuados el 09 de marzo de 2019 por concepto de viáticos por un total de S/ 91.00 (Noventa y uno con 00/100 Soles), a nombre del especialista Alfredo Esteban Calizaya Cruz, representante de la Dirección Zonal 7, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 027-



2019-SENAMHI/OA, mediante la cual se designó al dicho servidor como Miembro del Comité de Recepción de la Obra: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Caplina", ubicado en el Departamento de Tacna, Provincia de Tacna, Distrito de Pachia;

Que, con el Informe N° D000053-2019-SENAMHI-UC, de fecha 11 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad manifiesta que, según la revisión efectuada a la documentación que sustenta los gastos por concepto de viáticos, se advierte que la falta de entrega de los viáticos antes del inicio de la comisión de servicios, se originó por problemas ocasionados entre la vinculación oportuna del aplicativo SIAF (módulo de presupuesto – notas modificatorias) y el dispositivo legal relacionado con la incorporación del saldo de balance;

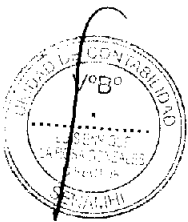
Que, en ese sentido, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77. 15 "Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería" aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias", así como en la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG que regula los "Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI", salvo la presentación extemporánea de la solicitud del reembolso materia del presente;

Que, en relación a dicha presentación extemporánea, se precisa que el comisionado Alfredo Esteban Calizaya Cruz, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° D000019-2019-SENAMHI-DZ7-ACC del 22 de marzo de 2019, cumplió con el objetivo encargado y presentó dicho informe a su jefe inmediato superior dentro de los diez (10) días hábiles previstos en la citada Directiva; motivo por el cual, resulta razonable la atención de la presente solicitud;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000798-2019 de fecha 04 de abril de 2019, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de viáticos;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutorio, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de viáticos;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;



De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por el numeral 3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos por un total de S/ 91.00 (Noventa y uno con 00/100 Soles) a nombre del especialista Alfredo Esteban Calizaya Cruz, con DNI N° 00489793, con motivo de la comisión de servicios del 09 de marzo de 2019 a la estación Hidrometeorológica Automática Caplina en la

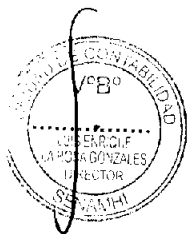
localidad de Caplina, distrito de Pachia, provincia de Tacna, Departamento de Tacna, en el marco de lo señalado en la Resolución Directoral N° 027-2019-SENAMHI/OA.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos serán con cargo a la Meta 078 "Fortalecimiento de la Red Observacional" fuente de financiamiento 03 "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" con el clasificador presupuestal 2.6.8.1.4.3 "Gastos por la contratación de servicios".

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y Comuníquese



CYNTHIA LIZ ÓRMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

DISTRIBUCION:

Copia: UC

ARCHIVO

11/04/19

CLOY/LELRG/DIT